



Constancia Secretarial 1. (08/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de septiembre de 2023.

Constancia Secretarial 3. (25/09/2023) Mediante Acuerdo PCSJA-23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió suspender los términos judiciales en todo el país entre el 14 y 20 de septiembre del año que transcurre.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2018 00277 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial de la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Mocoa (A.008), donde informó que intentó realizar el impulso procesal solicitado, pero no fue posible, toda vez que los números telefónicos señalados en el escrito de inconformidad, tanto de la parte demandante como demandada se encuentran fuera de servicio y por ese motivo no se puede conocer correo electrónico o dirección de domicilio para realizar la notificación del auto admisorio de la demanda, en aras de dar continuidad al proceso, y atendiendo al interés superior del menor, el despacho oficiara a diferentes entidades, con el propósito de identificar los datos de domicilio y llevar a buen término el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR al expediente los certificados de las bases públicas de ADRES, FOSYGA y RUAF, a fin de determinar las entidades que prestan los servicios de salud de las partes. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, OFICIAR a las entidades correspondientes para que se sirvan poner de presente los datos de residencia, domicilio o dirección electrónica de los señores Yine Inés Sánchez Nastacuaz y José Felipe Josa Martínez. Así mismo, OFICIAR a las empresas de telefonía móvil (Claro, Movistar, Tigo, Wom), para que se sirvan informar si los citados son



usuarios de estas y brindar todos los datos de contacto como son dirección de domicilio, teléfono y canal digital de los mencionados. Cúmplase por secretaria.

TERCERO.- Obtenidas las respuestas, dese cuanta para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563bd7be2c462f34c3c82ce999142a9688fa4e734bbf679a635f93eaedfbc7d8**

Documento generado en 25/09/2023 07:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>